



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda agosto 05, 2016  
RCU - 08 - 2016 - 0085

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (17) de 05 de agosto de 2016;

**SEGUNDO PUNTO.-** Análisis y resolución de la Reforma al Reglamento General para concursos públicos de merecimientos y oposición para ingresar a la Docencia en calidad de Profesor Titular en la Universidad Estatal de Bolívar.

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en el artículo 70, que los profesores o profesoras e investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior, manda en el artículo 91.- "Selección y Ejercicio de docencia e investigación sin limitaciones.- Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni estas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución y lo previsto en la Constitución y en esta Ley, Se aplicarán medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición";

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 152, establece el procedimiento para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso a un a la titularidad de la cátedra en las universidades y escuelas politécnicas públicas;

**QUE**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 37, prescribe que para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición;

**QUE**, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: e) Aprobar los Reglamentos Generales de la Universidad y el Reglamento General Interno de las Facultades, Extensiones y Departamentos;

**RESUELVE: "APROBAR LAS REFORMAS AL REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO PÚBLICO DE MEREcimientos Y OPOSICIÓN PARA INGRESAR A LA DOCENCIA EN CALIDAD DE PROFESOR TITULAR EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA**  
**SECRETARIA GENERAL**  




# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda agosto 05, 2016  
RCU - 08 - 2016 - 0086

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA:** Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (17) de 05 de agosto de 2016;

**TERCER PUNTO.-** Análisis y resolución del llamamiento a Concurso de Merecimientos y Oposición para ingresar a la docencia en calidad de Profesores Titulares Auxiliares

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";


**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta en su artículo 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en el artículo 70.- "...Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo...";

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en su artículo 147.- "Personal académico de las universidades y escuelas politécnicas.- El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores e investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, en esta Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior";

**QUE**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala en el artículo 37.- "Convocatoria al concurso público de merecimientos y oposición.- Una vez autorizado el concurso público de merecimientos y oposición, el órgano establecido en los estatutos de las instituciones de educación superior realizará la convocatoria correspondiente. La postulación y participación en el concurso público de merecimientos y oposición serán gratuitas para los aspirantes. El único documento del cual se solicitará su certificación legal serán los títulos obtenidos en el extranjero que no se encuentren registrados en la SENESCYT...";

**QUE**, el informe presentado por la Comisión del Concurso de Méritos y Oposición para Docentes Titulares, realizada el 15 de julio de 2016, el mismo que contiene el consolidado de las necesidades de Docentes por Facultades y Departamentos Académicos, para el concurso de méritos y oposición;

**RESUELVE:** "APROBAR LA CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO DE MERECEMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA LLENAR 16 VACANTES DE PROFESORES TITULARES AUXILIARES, TIEMPO COMPLETO, CON UNA RMU DE USD 1676, APLICABLE A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA N° 510108, EN BASE AL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DOCENTES TITULARES, DE ACUERDO AL CUADRO ADJUNTO: 



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 08 - 2016 - 0086

CATEGORÍA	DEDICACIÓN	# VACANTES	CAMPOS DEL CONOCIMIENTO			FORMACIÓN DEL POSTULANTE		
			CAMPO AMPLIO	CAMPO ESPECÍFICO	CAMPO DETALLADO	4TO NIVEL	CAMPO ESPECÍFICO	CAMPO DETALLADO
AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	1	Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho	Periodismo e Información	Periodismo y Comunicación	PhD o Magister	Periodismo e Información	Periodismo y Comunicación
AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	1	Administración	Educación comercial y administración	Mercadotecnia y Publicidad	PhD o Magister	Educación comercial y Administración	Mercadotecnia y Publicidad
AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	2	Servicios	Servicios personales	Turismo	PhD o Magister	Servicios personales	Turismo
AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	1	Administración	Educación comercial y Administración	Contabilidad y Auditoría	PhD o Magister	Educación comercial y administración	Contabilidad y Auditoría
AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	1	Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria	Agricultura	Producción agrícola y ganadería	PhD o Magister	Agricultura	Producción agrícola y ganadera
AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	1	Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística	Ciencias Físicas	Física	PhD o Magister	Ciencias Físicas	Física
AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	2	Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria	Veterinaria	Veterinaria	PhD o Magister	Veterinaria	Veterinaria
AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	1	Educación	Educación	Formación para docentes con asignaturas de especialización	PhD o Magister	Educación	Ciencias de la Educación





## UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	2	Ciencias sociales, periodismo, información y derecho	Derecho	Derecho	PhD o Magister	Derecho	Derecho
AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	2	Salud y Bienestar	Salud	Enfermería y obstetricia	Magister o Especialista en enfermería	Enfermería	Enfermería
AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	1	Servicios	Servicios de protección	Prevención y gestión de riesgos	PhD o Magister	Servicios de protección	Prevención y gestión de riesgos
AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	1	Ciencias sociales, periodismo, información y derecho	Ciencias sociales y del comportamiento	Psicología Clínica	PhD o Magister	Ciencias sociales y del comportamiento	Psicología Clínica

RCU - 08 - 2016 - 0086

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA  
SECRETARÍA GENERAL

